



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: 80-11958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1963

Lunes 4 de noviembre

Número 252

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 35-63

Fijación de precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 8/63, de 6 de julio p.pdo., ("Boletín Oficial del Estado", núm. 162, del 8), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan en esta provincia, durante el próximo mes de noviembre, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera fabricará con carácter obligatorio piezas de pan de 800 y 500 gramos, en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de carecer de existencias de piezas de fabricación obligatoria, los establecimientos de venta se encuentran obligados a entregar al consumidor el mismo peso de pan en piezas de tamaño inferior y a igual precio que el señalado para las de la clase obligatoria solicitadas en principio por el peticionario.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las condiciones de cocción y presentación de las dos piezas

obligatorias serán tales que no difieran de las de libre fabricación y habrán de elaborarse con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Precios de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Piezas de 800 gramos: de flama o miga blanda, 6,40 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,70 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos: 4,20 y 4,40.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso, siempre que con las de fabricación obligatoria de 800 gramos guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de elaboración voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de los precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las

piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior."

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la de esta Delegación provincial núm. 32/63, de 27 de septiembre último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 226, de 2-10-63).

Burgos, 28 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 36/63

Precios de venta de carne

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para las carnes refrigeradas y congeladas de vacuno y

porcino de importación, durante el próximo mes de noviembre, son los siguientes:

Carne refrigerada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase: 67,20 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 42,20.

Carne de 3.^a clase: 20,20.

Sebo: 6,20.

Hueso blanco: 6,20.

Hueso negro: 1.

Carne congelada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase: 55 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 36.

Carne de 3.^a clase: 24.

Carne congelada de porcino, de importación

Magro de jamón: 71,60.

Magro de paleta: 71,60.

Chuletas: 65,60.

Pestorejo: 48,60.

Lardeo: 48,60.

Panceta: 35,60.

Costillas: 29,60.

Tocino: 25,60.

Muñones: 15,60.

Patatas: 15,60.

Huesos de espinazo: 3,60.

Huesos: 2,60.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, entre otros productos, sobre la carne, los precios que se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Clasificación de la carne de vacuno

Se considerarán como de "extra" y "primera clase", en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se hallan clasificadas como

de "segunda clase", las de baja de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La "tercera clase", estará formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias, en absoluto de hueso y sebo.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre), o circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimiento, tomo II), y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente circular, quedará derogada la de esta Delegación Provincial, núm. 31/63, de 27 de septiembre último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 226, de 2-10-63).

Burgos, 28 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 37/63

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de noviembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos e instrucciones que se indican a continuación:

Aceite para consumo de boca

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Circular número 10/63, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 de julio próximo pasado ("B. O. del Esta-

do", n.º 179, del 27), se autoriza la venta con destino al consumo de boca de las siguientes clases de aceites:

a) Aceites de oliva envasados, especificando su calidad de acuerdo con la clasificación del Consejo Oleícola Internacional (vírgenes, refinados o mezcla de ambos), en régimen de libertad de precio.

b) Aceites de oliva virgen, a granel, hasta tres grados de acidez, con especificación de su calidad, que gozarán de libertad de precio.

c) Aceite de girasol puro, refinado, envasado, en régimen de libertad de precio.

d) Aceite puro refinado de algodón, envasado, en régimen de libertad de precio.

e) Aceite de cacahuete, puro, refinado, envasado, en régimen de libertad de precio.

f) Aceite de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 20 pesetas litro, neto, más envase, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Queda prohibida toda mezcla, a granel o envasada, de aceites de semillas con aceite de oliva, en cualquiera de sus calidades..

Aceites importados y sus márgenes

En el caso de mercancías propiedad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para los fines que se determinan en el artículo 9.^o de la Circular 8-62, de 22/11/62 ("Boletín Oficial del Estado", número 291), los márgenes de comercialización serán los siguientes:

a) Almacenistas: 0,90 pesetas kilo, equivalente a 0,82 pesetas litro.

b) Detallistas: 0,60 pesetas kilo, equivalente a 0,55 pesetas litro.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se reserva la facultad de revisar

la cuantía de los márgenes indicados si las conveniencias del abastecimiento lo aconsejaran.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener existencias de determinado aceite

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel, con acidez máxima de tres grados y buenas condiciones organolépticas.

Café

Los precios máximos de venta al público, en pesetas, en toda la provincia, del café tostado, o torrefactado, en bolsas, es:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2.000 gramos, 278 pesetas; de 1.000 139; de 500, 69,50; de 250, 35; de 100, 14 y de 50, 7.

Corriente.—En bolsas de 2.000 gramos, 232; de 1.000, 116; de 500, 58; de 250, 29; de 100, 12 y de 50, 6.

Popular.—En bolsas de 2.000 gramos, 159; de 1.000, 80; de 500, 40; de 250, 20; de 100, 8; y de 50, 4.

Torrefacto

Superior.—En bolsas de 2.000 gramos, 258 pesetas; de 1.000, 129; de 500, 64,50; de 250, 32,50; de 100, 13 y de 50 6,50.

Corriente.—En bolsas de 2.000 gramos, 215; de 1.000, 108; de 500, 54; de 250, 27; de 100, 11 y de 50, 5,60.

Popular.—En bolsas de 2.000 gramos, 152; de 1.000, 76; de 500, 38; de 250, 19; de 100, 8 y de 50, 4

Café español.—Tostado

Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 159; de 1.000, 80; de 500, 40; de 250, 20; 100, 8 y de 50, 4.

Liberia.—En bolsas de 2.000

gramos, 154; de 1.000, 77; de 500, 39; de 250, 19,50; de 100, 7,80 y de 50, 3,90.

Torrefacto

Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 152; de 1.000, 76; de 500, 38; de 250, 19; de 100, 8 y de 50, 4.

Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 147; de 1.000, 74; de 500, 37; de 250, 18,50; de 100, 7,50 y de 50, 3,80.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4-1963, de 11/3/63 ("Boletín Oficial del Estado" número 65, del 16), los huevos gozarán de libertad de precio, si bien los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados márgenes superiores al de tres pesetas, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

En cuanto a los huevos clase SS, de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

En aquellas localidades en que no existan mercados centrales, para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomarán como referencia los precios de venta al detallista por las Cooperativas Avícolas, sin que, en ningún momento, puedan éstas sobrepasar los que rigen en el mercado central más próximo.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos bajo marca comer-

cial responsable con precintas de garantía y determinación de su contenido en odren a la clasificación comercial que señala la referida Circular 4/1963, se les reconoce hasta 2,50 pesetas en docena, por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no tiene fijadas limitaciones para los gastos de envasados.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/62, de 24 de diciembre pasado, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II), y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 325, del 20).

Burgos, 28 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Se pone en general conocimiento que, en esta Oficina Provincial, se hallan de manifiesto las Bases para la concesión de becas para hijos incapacitados, de asegurados y pensionistas de esta Mutualidad, las cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen.

Burgos, 30 de octubre de 1963.—El Jefe Provincial, Federico Fernández Trapa.

Delegación de Trabajo de Burgos

Concursillo para proveer, con carácter provisional, una plaza de Otorrinolaringología en la localidad de Miranda de Ebro, del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Habiendo quedado vacante una plaza de Otorrinolaringología, por traslado del titular a otra provincia, en la localidad de Miranda de Ebro, quedará abierto el plazo de presentación de instancias, en solicitud de dicha plaza, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas.

Para tomar parte en el concursillo deberá acompañar a la solicitud —debidamente reintegrada— un recibo de haber abonado a la Mutualidad del Personal Sanitario de Seguro Obligatorio de Enfermedad la cantidad de 25 pesetas; dicho recibo será facilitado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección provincial de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad, sita en esta capital, a su calle de Vitoria, número 16-2.º, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Delegado General

del Instituto Nacional de Previsión.

Burgos, 29 de octubre de 1963.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Antonio Martínez Alvarez, de 39 años, casado, hijo de Leónides, natural de Pola de Siero (Asturias), vecino que fue de Gijón, donde residió en Llano de Arriba, número 14-1.º, izquierda, y que se trasladó al parecer últimamente a Madrid, donde pudiera encontrarse, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en la causa que con el número 255 de 1963, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado, José Luis Olías

Grinda.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal, sobre orden público, con el núm. 170, del corriente año, contra Miguel Fernández Modrón y Luis Ortiz Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido contra Miguel Fernández Modrón, mayor de edad, soltero, sin profesión, y Luis Ortiz Alonso, también mayor de edad, casado, conductor, ambos en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por supuesta falta contra el orden público, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Fernández Modrón y Luis Ortiz Alonso, como responsables de una falta contra el orden público, a la pena, a cada uno de ellos, de doscientas cincuenta pesetas de multa, así como al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martín.—Rubricado."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los denunciados Miguel Fernández Modrón y Luis Ortiz Alonso, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de octubre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal, del número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas, seguido sobre lesiones mutuas y alteración del orden público, con el núm. 284-63, tiene acordado citar al denunciado Francisco Abad Aparicio, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, natural de Tetuán, hijo de Restituto y de Amparo, últimamente domiciliado en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día catorce del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de prestar declaración en el expresado juicio de faltas, señalado para dicho día y hora, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que inminente valerse, y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de octubre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

EDICTO

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber al penado en la causa 44, de 1960, por estafa, Gerardo Hernández García, cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, calle La Estrada, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, que en el plazo de nueve días puede comparecer ante este Juzgado a mejorar la postura de cien pesetas que ha ofrecido el único postor en la subasta de los bienes que le fueron embargados en dicho sumario o

presentar persona que mejore dicha postura, haciéndole saber que de no hacerlo se procederá a aprobar el remate por la citada cantidad de cien pesetas.

Dado en Villarcayo, a 19 de octubre de 1963.—El Juez, Julio Selva Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

Por D. Vicente Purroy Ballarín ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «acondicionamiento de la red de caminos en Arandilla (Burgos).»

Lo que se hace público para que todo los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá n.º 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Director, (ilegible).

4571.—D-85,10

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS*Índices 66 y 67**Actualización 64, 65 y 66*

127. Alegría Gullón Martínez, M. Civil-Traslado.
82. Luis del Val Gonzalo, jubilados.
108. Emilia Herrero Grande, M. Militar.
109. María Alonso Sandoval, idem.
110. Esperanza García Cabrejas, idem.

111. María de la Cruz García Avila, idem.
- Julia Domínguez Lázaro, contestando comunicación, núm. 2385, de 2 del actual.
64. Ana María Moreno Calvo, M. Civil.
65. Cirila Rodríguez Cuesta, idem.
66. María Felicitas Seco Rozas, idem.
67. Elena Jalón Rodríguez, idem.
68. Huérfanas Marquina García, idem.
112. Josefa Cuñado Iñiguez, M. Militar.
113. Dionisia Miguel Yoldo, idem.
114. Bartolomé Ontoso Hontoria, idem.
115. María Alonso Martínez, idem.
116. Daniel Escudero Ramos, idem.
117. Angela de las Heras Paña, idem.
118. Emerenciana Amuriel Santodomingo, idem.
69. María del Carmen Benito Barrachina, M. Civil.
70. Brígida Alvarez Calderón, idem.
119. Romualdo Reguero Sánchez, M. Militar.
120. Alvaro Hierro Robledo, idem.
121. Tomasa Manjón López, idem.
122. María Campos Sagredo, idem.
123. José Cerda Colina, idem.
124. Baltasara Alonso García, idem.
125. Carmen Gutiérrez Sedano, idem.
126. Ascensión Briones González, idem.

Burgos, 21 de octubre de 1963.—El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Ayuntamiento de Belorado
La Corporación municipal de

mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 11 de los corrientes, tomó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario número 1, de 1963, para atender a los gastos de aportación municipal a las obras de saneamiento, pavimentación parcial de la villa y reparación del Liceo de Nuestra Señora de Belén por un importe nivelado de 2.499.102,64 pesetas, cuyo documento, así como el estado de variaciones consecuente al acuerdo y documentación complementaria, se exponen al público durante el plazo de quince días en la forma dispuesta por el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955) al efecto de que en dicho plazo, pueda ser examinada por interesados legítimos y deducir las reclamaciones que haya en derecho lugar.

Se expone asimismo al público, el acuerdo en cuanto contiene como recurso de ingresos, operación con el Banco de Crédito Local de España, durante el mismo plazo de quince días, según dispone el número 3 del artículo 780 en relación con el apartado a) del artículo 773 de dicha Ley de Régimen Local, a efectos reglamentarios.

Belorado, a 14 de octubre de 1963.—El Alcalde, P. D., el Primer Teniente, Máximo Izquierdo Calleja.

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de esta Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Redecilla del Campo, 24 de octubre de 1963.—El Alcalde, Avelino Corcuera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo, Junta de la Cerca y Santa Cruz del Valle Urbión.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento acordó declarar desierto el concurso para la adjudicación en exclusiva del servicio de autobuses urbanos. Igualmente acordó anunciar nuevo concurso para el fin indicado, bajo las mismas bases del anterior, con la variación de que la fianza provisional será de pesetas 25.000, en metálico, y la definitiva, de la misma cantidad, bien en metálico, valores o garantía bancaria.

Se otorga un plazo de veinte días hábiles, para presentar propuestas, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y las plicas se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, de 9 de la mañana a 2 de la tarde. La apertura de plicas se verificará al siguiente día hábil al en que finalice el plazo indicado. El modelo de proposición es el mismo que se consignó en el anuncio anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y se entregará a quien lo solicite.

Miranda de Ebro, 23 de octubre de 1963.—El Alcalde, José María Aragués.

4.655.—D-113'15

Ayuntamiento de Rábanos

Con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Junta, el primer día hábil siguiente, después de transcurridos también veinte hábiles, en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce horas, en el Salón del

Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de 43 hayas maderables, con un volumen de 131 metros de madera y 33 de leña, y una tasación total de 171.950 pesetas, en el monte de utilidad pública denominado "La Dehesa".

A las trece horas, la de 50 hayas maderables, en el monte de propios denominado "Marrojal y Roza", propiedad de esta Junta, bajo el tipo de tasación de pesetas 150.000.

Para ambas subastas, será requisito indispensable a fin de tomar parte en las mismas, depositar la fianza equivalente al 5 por 100 de su tasación, y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La presentación de pliegos podrá realizarse hasta media hora antes de la señalada para el acto de substa.

Para la primera subasta servirán de base las observaciones del Distrito Forestal de la provincia de 20 de septiembre del año en curso, y demás disposiciones de general aplicación.

Rábanos, 30 de octubre de 1963.—El Presidente, Dionisio Mata.

4.677.—D-143'15

Ayuntamiento de Nava de Roa

Al día siguiente hábil después transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta de maderas y leñas correspondiente a 300 pinos donde-

les, con un volumen de 56 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas. en el monte "Abellón", propiedad de este municipio. bajo el precio de tasación de 24.800 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254, de fecha 8 de noviembre de 1960, y de las económicas fijadas por este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo ajustarse a cuantas observaciones se hacen constar en el oficio núm. 473 del Distrito Forestal de fecha 20 de septiembre último.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.240 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario de la subasta, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Dichas fianzas se constituirán en la Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos de Hacienda a disposición del Distrito Forestal.

Las proposiciones, adaptadas al modelo oficial publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960 antes citado, se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles, hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera en las mismas condiciones que ésta, a las doce horas.

Nava de Roa, 29 de octubre de 1963.—El Alcalde, V. Escudero.

Junta vecinal de Vallejimenó

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1960, así como del de las económicas aprobado por esta Junta y de las observaciones del citado Distrito, insertas en el plan de aprovechamientos que obran en el expediente, el día 29 de noviembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa:

Monte	Arboles	Metros cúbicos		Tasación	Precio índice
		Madera	Leñas	— Pesetas	— Pesetas
La Dehesa...	110 hayas maderables....	125	109	112.790	140.987,50

La subasta tendrá lugar en la Sala Concejo de esta Junta vecinal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del mismo día señalado para la subasta, de acuerdo con el modelo que al final se indica, debidamente reintegradas y acompañadas de la declaración jurada que determina el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo de la fianza provisional, que será del 5 por 100 de la tasación, cifrándose la definitiva en el 6 por 100 del valor de adjudicación.

Si la subasta quedare desierta se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de celebración de la primera, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de

Vallejimeno, 29 de octubre de 1963.—El Presidente, Donato Sainz.

4.665 — D - 248'15

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

Con autorización del Distrito Forestal, el día 25 del próximo mes de noviembre, se celebrará en la casa concejo de esta Entidad, las dos siguientes subastas de madera:

Primera.—A las doce horas, la de 166 pinos en pie, marcados, en el monte "Vallejuelos", núm. 392, tramo V, con un volumen de 152 metros cúbicos de madera y 42 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 138.115 pesetas, e índice de 172.643,75 pesetas,

siendo la fianza provisional de 6.905,76 pesetas.

Segunda.—A las trece horas, la de 1.014 pinos en pie, marcados, en todo el monte "Vallejuelos", número 392, con un volumen de 194 metros cúbicos de madera y 58 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 118.065 pesetas, e índice de 147.581,25 pesetas, siendo la fianza provisional de 5.903,25 pesetas.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Cuantos gastos se originen con

motivo de estas subastas y a que se refieren los pliegos de condiciones respectivos, serán de cuenta del rematante.

El importe del remate será satisfecho: El 10 por 100, directamente en el Distrito Forestal y el 90 por 100 restante, en la Junta vecinal, la mitad, antes de empezar la corta, y la otra mitad, antes de sacar los productos del monte.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y habrán de presentarse en esta Junta vecinal hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 254, del día 5 de noviembre de 1960, así como al de las económicas aprobado por esta Junta vecinal, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

De quedar desierta alguna en esta primera subasta, se repetirá la misma el día 9 de diciembre próximo, con los mismos precios y condiciones.

Modelo de proposición

Don., de... años de edad, natural de., provincia de., con residencia en., calle., núm., en representación de. lo cual acredita con. en relación con la subasta de. pinos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número. de fecha. de. de 1963, en el monte "Vallejuelos", número 392 de la pertenencia de la Entidad de Bóveda de la Ribera, ofrece la cantidad de. pesetas.

. a. de. de 1963.

El interesado,

Bóveda de la Ribera, 23 de octubre de 1963.—El Alcalde-Pedáneo, Julio Ortega.

4.590.—D-279,20

Ayuntamiento de Avellanosa de Rioja

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos tendrá lugar en el Salón de actos de esta Junta, a las 12 horas del siguiente día al que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

1.731 robles en el Monte Vallegrande, sitio Chirimaina, con un volumen de 348 metros cúbicos de leña, tasados en 115.180 pesetas.

A la hora de las 13, la subasta de leña de roble a matarrasa, en el monte Vallagrande, tasados en 10.500 pesetas.

Pliegos de condiciones y demás datos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Avellanosa de Rioja, 23 de octubre de 1963.—El Presidente Félix Garrido.

4.692.—D-85'10

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal y conforme a los pliegos de condiciones del Distrito y al de económico-administrativas del Ayuntamiento, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se celebrará en este Ayuntamiento la subasta siguiente: 600 pinos secos y derribados en el monte n.º 279, con un volumen de 195.019 metros cúbicos de madera y 57 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 139.960 pesetas.

Las proposiciones habrán de entregarse en el Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior a la celebración de las subastas.

Huerta de Arriba, a 23 de octubre de 1963.—El Alcalde, Marcelino Vicario.

4.592.—D-82'10

Junta vecinal de Ahedillo

Con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal de la provincia, publicado en el "Boletín Oficial" de la misma, de 8 de noviembre de 1960, y el de las administrativas de esta Junta, a las diez horas del día hábil siguiente, después de transcurridos veinte días también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", y las observaciones de dicho Distrito Forestal de 20 de septiembre último, tendrá lugar la subasta de 189 hayas, en el monte "El Bardal", al sitio de la "Solana y Matillas", con un volumen de 106 metros cúbicos de madera y 26 de leñas, bajo el tipo de tasación de 80.540 pesetas.

Se celebrará en el Salón de actos de la Junta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores depositen en la Depositaria de la Junta una fianza de 4.027 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación, y en el acto de la adjudicación definitiva, se elevará al 6 por 100 del importe de la misma.

La admisión de plicas tendrá lugar hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Ahedillo, 31 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta, León Cámara.

4.678.—D-137'15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos